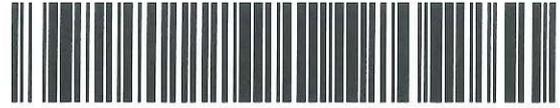




Factura: 001-003-000049020



20191701003P00969

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20191701003P00969					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE MARZO DEL 2019, (15:41)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENESES MARTINEZ DIEGO MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713930525	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MENESES MARTINEZ RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710497155	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MENESES REYES PEDRO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712731031	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Jurídica	INMOBILIARIA GUILLERMO MENESES CONSTRUCTORES CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1792220882001	ECUATORIANA	ACCIONISTA	PEDRO JOSE MENESES REYES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA PROVEMETROS S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA
EN
BLANCO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20191701003P00969

Factura No.: 001-003-000049020

NOTARIA TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROVEMETROS S.A.

OTORGADA POR: MENESES MARTINEZ DIEGO MIGUEL Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias + 1

Qui
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, ONCE (11) de MARZO del dos mil DIECINUEVE, ante mí, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a constituir la compañía PROVEMETROS S.A., el/la señor(a) MENESES MARTINEZ DIEGO MIGUEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, en la siguiente dirección: Urbanización Las Bromelias, Membrillos y Calle uno, Conjunto Cimas del Este, casa B dos, Monteserrin, Quito. Teléfono: tres tres cuatro cero siete cero uno. Correo: diegom.meneses@provedatos.com, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MENESES MARTINEZ RAFAEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, en la siguiente dirección: calle Latacunga y Gonzalo Meneses, Urbanización Los Eucaliptos Lote treinta y ocho, Cumbayá. Teléfono: cero nueve nueve cuatro seis cero dos nueve dos dos. Correo: rafael.meneses@provedatos.com, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MENESES REYES PEDRO JOSE, de nacionalidad

ECUATORIANA, estado civil CASADO CON CAPITULACIONES MATRIMONIALES, con domicilio en la ciudad de QUITO, en la siguiente dirección: Antigua Vía a Nayon, Edificio Ibis del Moral Dos, quinto piso, departamento Cinco C. Teléfono: cero nueve ocho cuatro cinco tres uno siete nueve ocho. Correo: pmeneses.menesesconstructores@gmail.com, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MENESES REYES PEDRO JOSE, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de la compañía INMOBILIARIA GUILLERMO MENESES CONSTRUCTORES CIA. LTDA., de nacionalidad ECUATORIANA, en su calidad de Gerente General, según se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante, quien declara que su representada se encuentra domiciliada en la ciudad de QUITO, en la siguiente dirección: Calle De las Golondrinas E dieciséis guión cincuenta y ocho y De las Alondras (Monteserrin) PB. Teléfono: cero dos tres tres cuatro cero cinco seis cero. Correo: pmeneses.menesesconstructores@gmail.com; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas me solicitan se agreguen como habilitantes; al igual que me autorizan se adjunten los correspondientes certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana tomados del Sistema del Registro Civil Identificación y Cedulación y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y
-----------------------	--------------	--------------	-----------	------------------------

Razón Social				Apellido, Según Corresponda
MENESES MARTINEZ DIEGO MIGUEL	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
MENESES MARTINEZ RAFAEL	ECUATORIANA	CASADO	TUMBACO	
MENESES REYES PEDRO JOSE	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
INMOBILIARIA GUILLERMO MENESES CONSTRUCTORES CIA. LTDA.	ECUATORIANA		QUITO	MENESES REYES PEDRO JOSE

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del

nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre

de la compañía que se constituye es PROVEMETROS S.A.. **Artículo Segundo**

(2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia

PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos

administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en

el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

Tercero (3°).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA

COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS

FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO

EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS,

CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES,

CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN,

RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.;

ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES:

CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.;

SERVICIOS DE TASACIÓN INMOBILIARIA.;

CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.;

Am

LIMPIEZA DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN.; CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE FERROCARRIL Y DE METRO.; ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.; MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.; CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES REFINERÍAS, FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS.; CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.; LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.; INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALUMBRADO Y SEÑALES ELÉCTRICAS DE CALLES, ALUMBRADO DE PISTAS DE AEROPUERTOS.; OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.; INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA ROBOS.; CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE NAVEGACIÓN, OBRAS PORTUARIAS Y FLUVIALES, PUERTOS DEPORTIVOS, ESCLUSAS, PRESAS Y DIQUES.; SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).; PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.; CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.; MOVIMIENTO DE TIERRAS: EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN Y ORDENACIÓN DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN DE ZANJAS, REMOCIÓN DE PIEDRAS, VOLADURA, ETCÉTERA.;

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.; ACTIVIDADES DE AGENTES INMOBILIARIOS NEUTRALES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES DE UNA TRANSACCIÓN INMOBILIARIA (PLICAS INMOBILIARIAS).; ACTIVIDADES DE CORRETAJE EMPRESARIAL, GESTIÓN DE LA COMPRA O VENTA DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, INCLUIDAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y EXCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE CORRETAJE INMOBILIARIO.; CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.; INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.; OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.; CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS,

RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de OCHENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho

días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
MENESES MARTINEZ DIEGO MIGUEL	212	212.0	212.0	212.0	0.0	0.0
MENESES MARTINEZ RAFAEL	214	214.0	214.0	214.0	0.0	0.0
MENESES REYES PEDRO JOSE	214	214.0	214.0	214.0	0.0	0.0
INMOBILIARIA GUILLERMO MENESES CONSTRUCTOR ES CIA. LTDA.	160	160.0	160.0	160.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la

compañía al (o a la) señor (o señora) MENESES REYES PEDRO JOSE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MENESES MARTINEZ DIEGO MIGUEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de

Qui

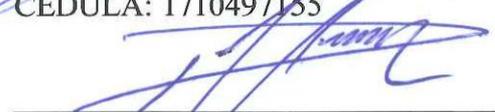
la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

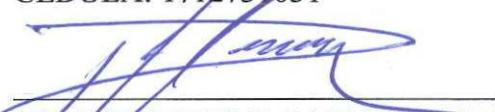
MENESES MARTINEZ DIEGO MIGUEL
CEDULA: 1713930525



MENESES MARTINEZ RAFAEL
CEDULA: 1710497155



MENESES REYES PEDRO JOSE
CEDULA: 1712731031



MENESES REYES PEDRO JOSE
CEDULA: 1712731031

En Representacion de: INMOBILIARIA GUILLERMO MENESES
CONSTRUCTORES CIA. LTDA.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma Notario(a) Público(a):

JACQUELINE
ALEXANDRA
VASQUEZ
VELASTEGUI

DOCTORA JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
Identificacion: 1712161783

Digitally signed by JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ
VELASTEGUI
DN: c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-
ECIBCE, ou=QUITO, serialNumber=0000085991
cn=JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
Date: 20190311 18:06:37 -0500

**PAGINA
EN
BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **Nº 171393052-5**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MENESES MARTINEZ
DIEGO MIGUEL**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
BENALCÁZAR**

FECHA DE NACIMIENTO **1992-04-22**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** **V3333V2222**

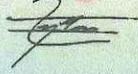
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MENESES ESPINOSA ROQUE MIGUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MARTINEZ MARIANA DE JESUS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2018-01-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-01-16

001482810

DIRECTOR GENERAL  FIRMA DEL CEDULADO 






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

012 JUNTA No. **012 - 040** NÚMERO **1713930525** CEDULA

MENESES MARTINEZ DIEGO MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
RUMIÑAHUI CANTÓN
SAN RAFAEL PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:




CNE COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

**REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


PRESIDENTE DE LA JRV

IMP-IGM-MJ



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, **11 MAR 2019**


DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1713930525

Nombres del ciudadano: MENESES MARTINEZ DIEGO MIGUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 22 DE ABRIL DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MENESES ESPINOSA ROQUE MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MARTINEZ MARIANA DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE ENERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE MARZO DE 2019

Emisor: PABLO SANTIAGO RON LARCO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 195-204-69598



195-204-69598

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PAGINA
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171049715-5

APELLIDOS Y NOMBRES
MENESES MARTINEZ
RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1982-11-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
CARMEN DENISE
OLEAS GARZON






INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

V22434442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENESES ROQUE MIGUEL DIEGO

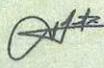
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-13

001120412

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referendum 2018
171049715-5 018 - 0341

MENESES MARTINEZ RAFAEL

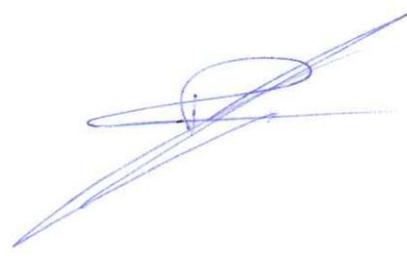
PICHINCHA QUITO
IÑAQUITO IÑAQUITO

USD: 0

5731021 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00010

5731021 04/07/2018 10:23:51





NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

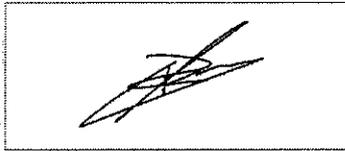
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí Quito, 11 MAR 2019

Jaqueline Vasquez
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710497155

Nombres del ciudadano: MENESES MARTINEZ RAFAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 24 DE NOVIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OLEAS GARZON CARMEN DENISE

Fecha de Matrimonio: 21 DE AGOSTO DE 2010

Nombres del padre: MENESES ROQUE MIGUEL DIEGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MARTINEZ MARIANA DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE FEBRERO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE MARZO DE 2019

Emisor: PABLO SANTIAGO RON LARCO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 197-204-69502



197-204-69502

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PAGINA
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171273103-1

MENESES REYES PEDRO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-12-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA MERCEDES ROMAN ENDARA




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MAGISTER
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MENeses JUAN JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: REYES CAJIAO ANITA BEATRIZ DEL CARMEN
QUITO
2018-05-15
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-05-15

V4443V4442

001530018

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*



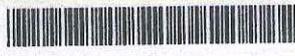



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

003 JUNTA No. 003 - 068 NÚMERO 1712731031 CÉDULA

MENESES REYES PEDRO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
QUITO CANTÓN ZONA: 4
JIPJAPA PARROQUIA

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIDADANÍA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

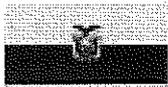
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JRV

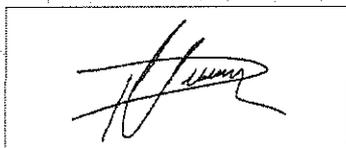
[Signature]

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 1 MAR 2019
[Signature]
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

PAGINA
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712731031

Nombres del ciudadano: MENESES REYES PEDRO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 20 DE DICIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMAN ENDARA MARIA MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 4 DE DICIEMBRE DE 2013

Nombres del padre: MENESES JUAN JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: REYES CAJIAO ANITA BEATRIZ DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE MARZO DE 2019

Emisor: PABLO SANTIAGO RON LARCO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 190-204-69384



190-204-69384

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PAGINA
BLANCO

10631

NOMBRAMIENTO

Quito, 7 de junio de 2018

Señor

163740

Pedro José Meneses Reyes

Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que de acuerdo a lo resuelto en la Junta General Universal Extraordinaria De Socios De La Compañía INMOBILIARIA GUILLERMO MENESES CONSTRUCTORES CIA. LTDA. celebrada el 7 de junio de 2018, usted fue elegido para desempeñar el cargo de Gerente General de dicha Compañía, por el período estatutario de dos (2) años renovables, contados desde la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo realizar las facultades establecidas en el Estatuto Social de la Compañía, de manera principal la Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía INMOBILIARIA GUILLERMO MENESES CONSTRUCTORES CIA. LTDA. fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el 24 de septiembre de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 22 de octubre de 2009. 3455

Particular que me es grato comunicar a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Lili Marlene Vergara Villacís

SECRETARIA AD HOC

ACEPTACION:

Quito, 7 de junio de 2018.

Yo, Pedro José Meneses Reyes, manifiesto que acepto el nombramiento que antecede, prometiéndolo desempeñarlo en forma legal.

Pedro José Meneses Reyes

C.C. 1712731031

TRÁMITE NÚMERO: 44543

* 2 6 5 7 0 8 5 C C 0 0 0 1 8 *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	95846
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/06/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	10631
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA GUILLERMO MENESES CONSTRUCTORES CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	MENESES REYES PEDRO JOSE
IDENTIFICACIÓN	1712731031
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM: 3455 DEL 22/10/2009.- NOT. 3 DEL 24/09/2009 AV.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍ(A)S DEL MES DE JUNIO DE 2018

[Signature]
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE Nº 1501 - PARRAL DE VILLAROEL



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí Quito, 11 MAR 2019

[Signature]
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792220882001
RAZÓN SOCIAL: INMOBILIARIA GUILLERMO MENESES CONSTRUCTORES CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: MENESES CONSTRUCTORES
REPRESENTANTE LEGAL: MENESES REYES PEDRO JOSE
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 22/10/2009
FEC. INSCRIPCIÓN: 05/11/2009 **FEC. ACTUALIZACIÓN:**
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: MONTESERRIN Calle: DE LAS GOLONDRINAS Numero: E16-58 Interseccion: DE LAS ALONDRAS
Referencia ubicacion: A DOS CIENTOS METROS DE LA ACADEMIA COTOPAXI Fax: 023341534 Telefono Trabajo: 023341534

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017000631320

Fecha: 30/04/2017 05:05:38 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1792220882001

RAZÓN SOCIAL:

INMOBILIARIA GUILLERMO MENESES CONSTRUCTORES CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	22/10/2009
NOMBRE COMERCIAL:	MENESES CONSTRUCTORES	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO.
CONSTRUCCION DE UNIDADES HABITACIONALES DE TODO TIPO, EDIFICIOS Y CASAS.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: MONTESERRIN Calle: DE LAS GOLONDRINAS Numero: E16-58 Interseccion: DE LAS ALONDRAS
Referencia: A DOS CIENTOS METROS DE LA ACADEMIA COTOPAXI Fax: 023341534 Telefono Trabajo: 023341534



Código: RIMRUC2017000631320

Fecha: 30/04/2017 05:05:38 AM

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA GUILLERMO MENESES
CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 21 días del mes de febrero de dos mil diecinueve. Siendo las doce horas del mediodía (12:00), se reúnen en las instalaciones de la compañía INMOBILIARIA GUILLERMO MENESES CONSTRUCTORES CIA. LTDA., ubicada en la calle De las Golondrinas E16-58 y De las Alondras, los señores Pedro José Meneses Reyes y Juan José Guillermo Meneses Espinosa. Los mencionados corresponden a la totalidad del capital social de la compañía, por lo que deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Preside la sesión el señor Juan José Guillermo Meneses Espinosa, Presidente de la compañía, y actúa como Secretario el señor Pedro José Meneses Reyes, Gerente General; ambos cumpliendo con las atribuciones detalladas en el estatuto social de la compañía.

Presidencia propone se trate el siguiente orden del día:

1. Resolver si los socios de la compañía desean que INMOBILIARIA GUILLERMO MENESES CONSTRUCTORES CIA. LTDA., sea accionista de una compañía que está por constituirse, denominada PROVEMETROS S.A.

Al no existir mociones en contra de este orden del día se proceden a tratar los puntos:

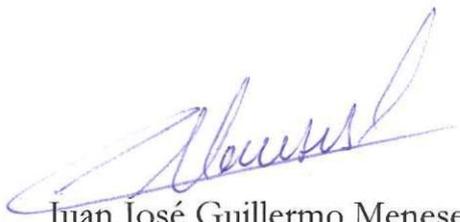
2. Resolver si los socios de la compañía desean que INMOBILIARIA GUILLERMO MENESES CONSTRUCTORES CIA. LTDA., sea accionista de una compañía que está por constituirse, denominada PROVEMETROS S.A.

El señor presidente toma la palabra y procede a explicar la situación actual de la compañía INMOBILIARIA GUILLERMO MENESES CONSTRUCTORES CIA. LTDA., y particularmente explica a los demás socios que es de interés de la compañía, ser accionista de una nueva persona jurídica que aún no existe pero que va a ser constituida en las semanas posteriores a la presente junta y cuya razón social será PROVEMETROS S.A.

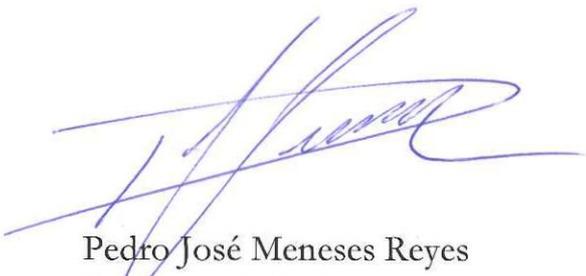
No se presenta oposición alguna y la moción es llevada a votación y aceptada unánimemente por la totalidad del capital social de la compañía INMOBILIARIA GUILLERMO MENESES CONSTRUCTORES CIA. LTDA., resolviendo así que la compañía formará parte del proceso de constitución de la compañía PROVEMETROS S.A., y que será accionista de la misma.

Adicionalmente los socios designan al Gerente General de la compañía, el señor Pedro José Meneses Reyes, para que realice todas las gestiones necesarias en nombre de la compañía con el afán de que se constituya PROVEMETROS S.A., particularmente para que firme las escrituras de Constitución de la nueva persona jurídica.

Toda vez que se han abordado todos los puntos señalados en el orden del día se da por terminada esta Junta General, Extraordinaria y Universal de la Compañía INMOBILIARIA GUILLERMO MENESES CONSTRUCTORES CIA. LTDA., siendo las 13:00 horas. Para dejar constancia de todo lo actuado firman los comparecientes.



Juan José Guillermo Meneses Espinosa
Presidente de la Junta
C.C. 1703049666



Pedro José Meneses Reyes
Secretario de la Junta
C.C. 1712731031

CÓDIGO 4



Nº 0096207

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO EN OFICINAS DE REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000329 - 65

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 4 DE DICIEMBRE DE 2013, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: PEDRO JOSE MENESES REYES, nacido en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia CHAUPICRUZ el 20 DE DICIEMBRE DE 1981 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PRIVADO con cédula/pasaporte No. 1712731031 domiciliado en GOLONDRINAS Y ALONDRAS, de estado civil SOLTERO hijo de JUAN JOSE MENESES y ANITA BEATRIZ REYES.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA MERCEDES ROMAN ENDARA, nacida en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia CHAUPICRUZ el 20 DE JULIO DE 1982 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1002362638 domiciliada en ANTIGUA VIA NAYON S/N Y LEONARDO TEJADA, de estado civil SOLTERA hija de IGNACIO FELIPE ROMAN y PATRICIA ELIZABETH ENDARA.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN, NI CON OTRAS PERSONAS, LOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES DE LA NOTARIA PRIMERA DEL 28/11/2013.

firma del delegado
DOLORES ABIGAIL MOYA PINTO

firma de la contrayente
MARIA MERCEDES ROMAN ENDARA

firma del contrayente
PEDRO JOSE MENESES REYES

testigo
PEDRO JOSE ROMAN ENDARA

testigo
JUAN PABLO MENESES REYES

SEDE



Lugar y Fecha de Matrimonio:

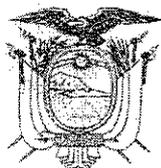
QUITO, 4 DE DICIEMBRE DE 2013

Copia Inteira

Copia Inteira

Copia Inteira

Impreso por: IDONOSO, QUITO, 4 DE DICIEMBRE DE 2013



FC 146507
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013-17-01- NOTARIA 01 P16191



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR:

PEDRO JOSÉ MENESES REYES

Y

ROMAN ENDARA MARIA MERCEDES

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

IIII AC IIIII

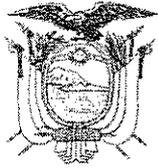
ESCRITURA NÚMERO.- P16191.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y ocho de

noviembre de dos mil trece; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen: los señores **PEDRO JOSÉ MENESES REYES**, de estado civil soltero, y **MARÍA MERCEDES ROMÁN ENDARA**, de estado civil soltera, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, los mismos que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que al celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **Señor Notario:** Sirvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual consten las capitulaciones matrimoniales que celebran los comparecientes al amparo de las normas contenidas en el Artículo ciento cincuenta y siguientes del Código Civil, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores **PEDRO JOSÉ MENESES REYES**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos siete tres uno cero tres uno (C.C. 1712731031) y **MARÍA MERCEDES ROMÁN ENDARA**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno cero cero dos tres seis dos seis tres ocho (C.C. 1002362638) quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito y, se encuentran en pleno uso de capacidad legal para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Próximamente, los comparecientes contraerán matrimonio civil ante la Autoridad del Registro Civil, Identificación y Cedulación

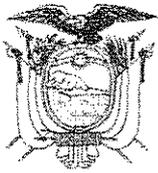


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

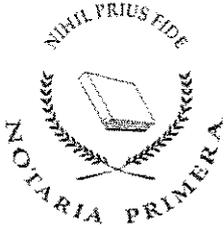


correspondiente, debiendo por mandato de la ley, a partir de este acto legal, conformarse entre ellos una sociedad de bienes tal como lo dispone el artículo ciento treinta y nueve del Código Civil. **b)** La señora María Mercedes Román Endara, realizó en el pasado y realizará en el futuro actividades comerciales por cuenta propia dentro del territorio Ecuatoriano y fuera de éste. Además, a título gratuito u oneroso con dinero de su propio peculio, ha adquirido bienes de diversa naturaleza, emprendido negocios, constituido fideicomisos mercantiles y varias sociedades y podrá constituir y emprender otros dedicados a cualquier tipo de actividades comerciales, inmobiliarias y de cualquier índole, en las cuales es y/o será propietaria de derechos fiduciarios, acciones, participaciones sociales y/o derechos de cualquier naturaleza, los cuales son su voluntad se mantengan dentro de su patrimonio personal separado, así como sus frutos y acrecimientos de todo tipo, a excepción de aquellos que de manera expresa desee que ingresen a la sociedad conyugal que se forma en virtud del antecedente a), en cuyo caso, así lo expresará en el futuro en cada acto. **c)** Por su parte, el señor Pedro José Meneses Reyes, realizó en el pasado y realizará en el futuro actividades comerciales por cuenta propia dentro del territorio Ecuatoriano y fuera de éste. Además, a título gratuito u oneroso con dinero de su propio peculio, ha adquirido bienes de diversa naturaleza, emprendido negocios, constituido fideicomisos mercantiles y varias sociedades y podrá constituir y emprender otros dedicados a cualquier tipo de actividades comerciales, inmobiliarias y de cualquier índole, en las cuales es y/o será propietario de derechos fiduciarios, acciones, participaciones sociales y/o derechos de cualquier naturaleza, los cuales son su voluntad se mantengan dentro de su patrimonio personal separado, así como sus frutos y acrecimientos de todo tipo, a

excepción de aquellos que de manera expresa desee que ingresen a la sociedad conyugal que se forma en virtud del antecedente a), en cuyo caso, así lo expresará en el futuro en cada acto. **TERCERA.- OBJETO:** Los comparecientes aceptan los acuerdos siguientes: **TRES PUNTO UNO.-** Que no ingresarán al haber de la sociedad conyugal a formarse entre ellos en razón del matrimonio que van a contraer y por consiguiente que permanecerán en el patrimonio separado y propio de cada uno de ellos, todos los bienes adquiridos a cualquier título antes del matrimonio. Los bienes únicamente ingresarán al haber de la sociedad conyugal si el cónyuge propietario, declarare su expresa voluntad por escrito en ese sentido. No formarán parte de la sociedad conyugal los bienes propios de cada uno de los cónyuges que fueren subrogados por otros durante el matrimonio, los cuales se considerarán igualmente bienes propios de cada cónyuge, separados del patrimonio de la sociedad conyugal, sin necesidad de que en el título correspondiente de enajenación y adquisición se exprese el ánimo de subrogar. Lo propio sucederá con todos los aumentos materiales que acrecen a cualquier especie de uno de los cónyuges, formando un mismo cuerpo con ella por cualquier causa tales como edificación. Tampoco pertenecerán a la sociedad conyugal aquellos bienes de todo tipo o naturaleza que sean adquiridos, inclusive a título oneroso, cuando la causa o título de la adquisición ha precedido a la sociedad, como por ejemplo los capitales recaudados por cuentas por cobrar de cada uno de los cónyuges nacidas antes del matrimonio, así como sus intereses si estos han sido devengados antes del matrimonio pero su cobro se realice durante el mismo. **TRES PUNTO DOS.-** Así mismo los comparecientes conjuntamente convienen en que no ingresen al haber de la sociedad conyugal y que en consecuencia se



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



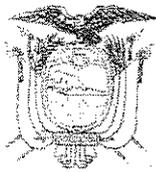
M

consideren como bienes propios separados del patrimonio de ésta, los salarios, honorarios, indemnizaciones y emolumentos de todo género de trabajos, empleos, oficios o servicios relacionados con cualquier tipo de actividades comerciales y/o industriales, con o sin relación de dependencia, devengados por cualquiera de ellos durante el matrimonio, pudiendo cada uno de los cónyuges disponer libremente de ellos con la plena capacidad civil que, para disponer de lo suyo les confiere el Código Civil. Todas las cosas o bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza adquiridas durante el matrimonio, con valores propios de uno de los cónyuges, se entenderán destinadas a formar parte del patrimonio propio de dicho cónyuge y en consecuencia no formarán parte de la sociedad conyugal, sin necesidad de que en el título correspondiente de adquisición se exprese este particular, ni la inversión de dichos valores ni el ánimo de subrogar. **TRES PUNTO TRES.-** Expresamente los comparecientes acuerdan que las deudas y obligaciones que a título personal adquirieron cada uno de ellos antes de la celebración de su matrimonio y que adquirieran en el futuro, son de su exclusivo cargo y responsabilidad, por la que tampoco formarán parte del pasivo de la mencionada sociedad conyugal. Adicionalmente, ambos comparecientes podrán en virtud de este acuerdo, contratar individualmente toda clase de obligaciones en el futuro, sin requerir para ello autorización de su respectivo futuro cónyuge, ya que éstas no corresponden a obligaciones de la sociedad conyugal sino que obligan solo a sus respectivos patrimonios personales. **TRES PUNTO CUATRO.-** Los comparecientes, modificando las reglas contenidas en el artículo ciento cincuenta y siete del Código Civil convienen en que los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza



que provengan de los bienes de todo tipo y/o naturaleza antes referidos y enunciados como de propiedad de cada uno de ellos, esto es, adquiridos antes o después del matrimonio, no habrán de componer el haber social de la sociedad conyugal formada entre ellos, en virtud del matrimonio a celebrarse. En consecuencia, los futuros, réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes mencionados en el presente documento, beneficiarán a cada cónyuge, exclusivamente. En consecuencia de todo lo establecido en este instrumento, los comparecientes expresamente acuerdan y establecen que el régimen aplicable a su situación patrimonial será el de inexistencia total de sociedad conyugal y en consecuencia se mirarán como separados de bienes para todos los efectos. **CUARTA.- VIGENCIA.-** Las presentes capitulaciones matrimoniales entrarán en vigencia a partir de la fecha de celebración del matrimonio y les será aplicables las disposiciones contenidas en los parágrafos segundo y tercero del Título Quinto del Libro Primero del Código Civil Ecuatoriano. Los comparecientes, en forma individual y separada, tendrán la facultad de solicitar y obtener la correspondiente inscripción de la presente escritura pública de capitulaciones matrimoniales en los registros que fueren del caso, incluyendo Registros de la Propiedad y Mercantiles de cualquier cantón, y la anotación al margen de la partida de matrimonio en el correspondiente Registro Civil. **QUINTA.- DECLARACIONES.-** Los comparecientes declaran: A) Que no aportan ninguna clase de bien mueble e inmueble a la sociedad conyugal. B) Que antes de la celebración del matrimonio no ha existido sociedad de bienes entre ellos y ratifican y

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



reconocen que el otorgamiento de estas capitulaciones matrimoniales se fundamenta en las disposiciones legales antes invocadas y en los acuerdos convenidos en forma libre y voluntaria y por así convenir a sus mutuos intereses, a la vez que se comprometen a presentar una copia certificada previa la celebración del matrimonio civil. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura pública que por su naturaleza, es de cuantía indeterminada. **(Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Pablo Falconí Castillo, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil uno doscientos cuarenta del Foro de Abogados de Pichincha).**- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**

[Firma manuscrita]

Sr. PEDRO JOSÉ MENESES REYES

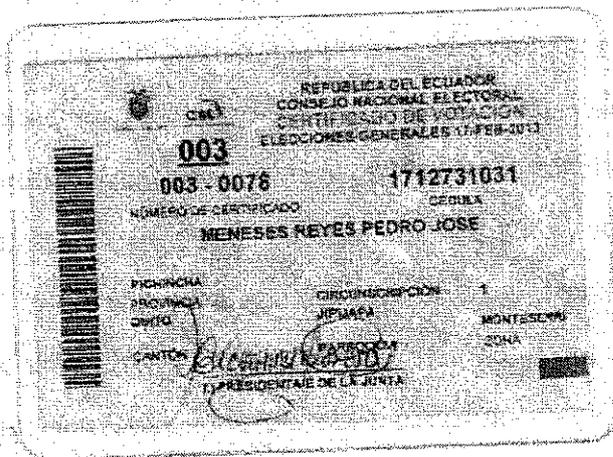
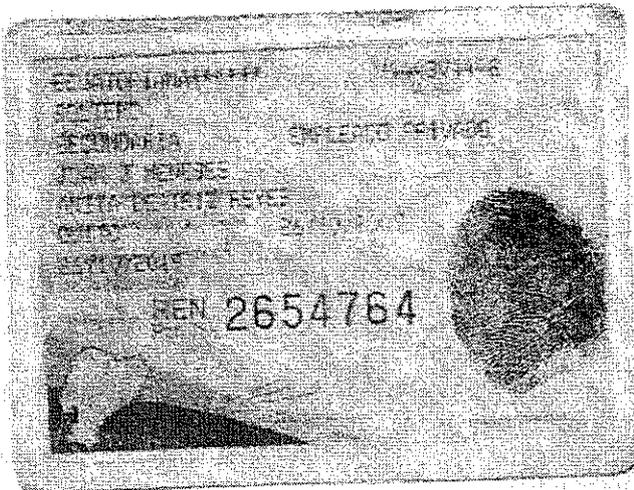
C.C. No. 1712731031

[Firma manuscrita]

Srta. MARÍA MERCEDES ROMÁN ENDARA

C.C. No. 100236263-8

[Firma manuscrita]



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito a, 28 NOV. 2013



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIFICACION Y CENSO

ESTADO CIVIL: **C** URBANITA
 NOMBRE: **ROMAN ENDARA RAMON PEREZ FALS**
 FECHA DE NACIMIENTO: **10/06/1988**
 SEXO: **M**
 DNI: **10003293**
 FECHA DE EMISION: **01/09/2010**
 LUGAR DE EMISION: **QUITO**
 ESTADO CIVIL: **C** URBANITA

Roman Endara Ramon Perez Fals

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIFICACION Y CENSO

ESTADO CIVIL: **E**STUDIANTE
 NOMBRE: **ROMAN FELIPE ROMAN**
 FECHA DE NACIMIENTO: **10/06/1988**
 SEXO: **M**
 DNI: **10003293**
 FECHA DE EMISION: **01/09/2010**
 LUGAR DE EMISION: **QUITO**
 ESTADO CIVIL: **E**STUDIANTE

REN 2514293



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

063
853-9192 **1002362638**

NOMBRE DE VOTANTE: **ROMAN ENDARA RAMON PEREZ FALS**
 NOMBRE DE VOTANTE: **ROMAN FELIPE ROMAN**

IDENTIFICACION: **10003293**
 FECHA DE EMISION: **01/09/2010**
 LUGAR DE EMISION: **QUITO**

ROMAN FELIPE ROMAN

IDENTIFICACION: **10003293**
 FECHA DE EMISION: **01/09/2010**
 LUGAR DE EMISION: **QUITO**

IDENTIFICACION: **10003293**
 FECHA DE EMISION: **01/09/2010**
 LUGAR DE EMISION: **QUITO**

IDENTIFICACION: **10003293**
 FECHA DE EMISION: **01/09/2010**
 LUGAR DE EMISION: **QUITO**

IDENTIFICACION: **10003293**
 FECHA DE EMISION: **01/09/2010**
 LUGAR DE EMISION: **QUITO**

**NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL**

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)
 Quito, a **28 NOV. 2013**



Jorge Machado Cevallos



Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito

Se otorgo ante mí, LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES, otorgadas por PEDRO JOSE MENESES REYES Y MARÍA MERCEDES ROMAN ENDARA; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veintiocho de noviembre del año dos mil trece.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Es compulsa de la copia certificada que
en 05 foja(s) me fue presentada.-
Quito, a 11 MAR 2019

Jacqueline Vasquez
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO